Cartagena de Indias, Octubre de 2026

Doctor(a)
YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

REF. Solicitud de Certificado de Personal de Planta.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar me certifique si existe o no en la planta global de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, un(a) ABOGADO, para el/la SECRETARIA DE PLANEACION y que realice las siguientes actividades:

1. ASESORAR Y EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, PROCESOS Y COMPONENTES DE LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DENTRO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. 2. ACOMPAÑAR Y ASESORAR JURÍDICAMENTE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL GESTOR CATASTRAL, ASÍ COMO CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 3. REVISAR, PROYECTAR Y EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS SOBRE ACTOS ADMINISTRATIVOS, COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 4. PROYECTAR, REVISAR Y BRINDAR SOPORTE JURÍDICO A LAS RESPUESTAS DE DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS, ACCIONES DE TUTELA, REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES PÚBLICAS, ENTES DE CONTROL Y DEMÁS SOLICITUDES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN CATASTRAL. 5. REALIZAR SEGUIMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL GESTOR CATASTRAL, ASÍ COMO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PLANES DE ACCIÓN Y DEMÁS INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CATASTRAL. 6. ATENDER Y CUMPLIR CON LAS DEMÁS TAREAS O ACTIVIDADES QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN CONCORDANCIA CON SU PERFIL Y EXPERIENCIA, LOS OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Atentamente,



EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que en la planta global de personal de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de un(a) ABOGADO, para el/la SECRETARIA DE PLANEACION y que realice las siguientes actividades:

1. ASESORAR Y EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, PROCESOS Y COMPONENTES DE LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DENTRO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. 2. ACOMPAÑAR Y ASESORAR JURÍDICAMENTE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL GESTOR CATASTRAL, ASÍ COMO CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 3. REVISAR, PROYECTAR Y EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS SOBRE ACTOS ADMINISTRATIVOS, COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 4. PROYECTAR, REVISAR Y BRINDAR SOPORTE JURÍDICO A LAS RESPUESTAS DE DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS, ACCIONES DE TUTELA, REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES PÚBLICAS, ENTES DE CONTROL Y DEMÁS SOLICITUDES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN CATASTRAL. 5. REALIZAR SEGUIMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL GESTOR CATASTRAL, ASÍ COMO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PLANES DE ACCIÓN Y DEMÁS INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CATASTRAL. 6. ATENDER Y CUMPLIR CON LAS DEMÁS TAREAS O ACTIVIDADES QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN CONCORDANCIA CON SU PERFIL Y EXPERIENCIA, LOS OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena de indias, el Octubre de 2026



YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE PLANEACION,
FECHA	Octubre de 2026

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que “…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la SECRETARIA DE PLANEACION.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PRESENTA INSUFICIENTE INFORMACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO, LO QUE SIGNIFICA QUE ESTA NO ES ÚTIL COMO INSUMO PARA LA FORMULACIÓN Y TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO - OT, SINO QUE SU USO SE LIMITA A ESTABLECER EL AVALÚO DEL PREDIO, EL CUAL CONSTITUYE LA BASE GRAVABLE SOBRE LA QUE SE CALCULA EL VALOR A PAGAR DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, ADICIONALMENTE, ESTA INFORMACIÓN PRESENTA ALGUNAS INCONSISTENCIAS EN LOS DATOS FÍSICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DE LOS PREDIOS LO QUE PRODUCE UN ALTO VOLUMEN DE RECLAMACIONES DE CONTRIBUYENTES INCONFORMES CON SU AVALÚO CATASTRAL, LOS CUALES DEBEN ESPERAR MESES Y A VECES AÑOS PARA OBTENER RESPUESTAS A SUS PETICIONES. ADEMÁS, QUE EL MUNICIPIO NO CUENTE CON UNA BASE GRAVABLE ADECUADA LIMITA EL RECAUDO IMPOSITIVO SUFICIENTE PARA LA GENERACIÓN RECURSOS PROPIOS, REDUCIENDO LA CAPACIDAD DE INVERSIÓN EN PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO.

LA DESACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FÍSICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA PREDIAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO ES GENERADA TANTO POR LA BAJA ARTICULACIÓN Y DEFICIENCIAS EN LA INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA BÁSICA Y PREDIAL; Y LAS BAJAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PREDIAL. POR OTRO LADO, EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS NO SE ENCUENTRA HABILITADO COMO GESTOR CATASTRAL Y EL SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO SE ESTÁ PRESTANDO A TRAVÉS DE UN GESTOR HABILITADO Y AUTORIZADO POR EL IGAC. EL HECHO DE NO OPERAR EL CATASTRO DIRECTAMENTE DIFICULTA EL CONTROL DE LA INFORMACIÓN Y DEJA UN LIMITADO MARGEN DE MANIOBRA PARA REALIZAR AJUSTES A LA BASE DE DATOS CATASTRAL.

EL CATASTRO CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO ES AQUEL EN EL QUE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE A PARTIR DE SU IMPLEMENTACIÓN, DEBE SERVIR COMO UN INSUMO FUNDAMENTAL EN LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DIVERSAS POLÍTICAS PÚBLICAS, CONTRIBUYENDO A BRINDAR UNA MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA, LA EFICIENCIA DEL MERCADO INMOBILIARIO, EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, INTEGRADA CON EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, DIGITAL E INTEROPERABLE CON OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL TERRITORIO, Y QUE PROVEA INSTRUMENTOS PARA UNA MEJOR ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL FORTALECIMIENTO FISCAL DE LOS TERRITORIOS.

LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO SE DESARROLLA A TRAVÉS DE VARIOS PROCEDIMIENTOS, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL.

- LA FORMACIÓN CATASTRAL ES EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A IDENTIFICAR, POR PRIMERA VEZ, LA INFORMACIÓN CATASTRAL EN LA TOTALIDAD DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN EL TERRITORIO, O EN PARTE DE ÉL.

- LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL ES EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A IDENTIFICAR, INCORPORAR O RECTIFICAR LOS CAMBIOS O INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN CATASTRAL DURANTE UN DETERMINADO PERIODO DE TIEMPO. PARA LA ACTUALIZACIÓN SE EMPLEAN MECANISMOS DIFERENCIADOS DE INTERVENCIÓN EN EL TERRITORIO, COMO MÉTODOS DIRECTOS, DECLARATIVOS Y COLABORATIVOS, ASÍ COMO USO E INTEGRACIÓN DE DIFERENTES FUENTES INFORMACIÓN QUE DEN CUENTA DE LOS ENTRE LA BASE Y LA REALIDAD DE LOS INMUEBLES. EN NINGÚN CASO, PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DE UN ÁREA GEOGRÁFICA, SERÁ OBLIGATORIO LEVANTAMIENTO CATASTRAL EN TOTALIDAD DE INMUEBLES.

- CONSERVACIÓN CATASTRAL: ES EL CONJUNTO DE ACCIONES TENDIENTES A MANTENER VIGENTE LA BASE CATASTRAL DE FORMA PERMANENTE, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS QUE SUFRA LA INFORMACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE.

- LA DIFUSIÓN COMPRENDE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES O DIRIGIDAS AL USO, DISPOSICIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN CATASTRAL, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE INSUMOS QUE CONTRIBUYAN A LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE LOS TERRITORIOS

POR SU PARTE, LA INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA ACTUALIZADA SE CONSTITUYE EN UN INSTRUMENTO FUNDAMENTAL PARA LOS GOBIERNOS, YA QUE PROMUEVE UNA GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE, BRINDA HERRAMIENTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS ESTRATÉGICAS Y FACILITA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN LOS DIFERENTES SECTORES. DE UNA CARTOGRAFÍA ACTUALIZADA Y A ESCALAS ADECUADAS DEPENDE EL CONOCIMIENTO APROPIADO DEL TERRITORIO Y SU ACTUALIZACIÓN REDUNDARÁ EN LA EFICIENTE INVERSIÓN DE RECURSOS EN LA ENTIDAD TERRITORIAL DERIVADA DE LA ADECUADA PLANEACIÓN.

EL SERVICIO CATASTRAL ES PRESTADO ÚNICAMENTE POR GESTORES CATASTRALES. ACTUALMENTE LOS GESTORES CATASTRALES SON EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT, DE MANERA PARCIAL EN ZONA RURAL), Y LOS MUNICIPIOS, DEPARTAMENTOS Y ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES HABILITADOS. EL MUNICIPIO PUEDE DECIDIR CONTRATAR EL SERVICIO CON CUALQUIER GESTOR QUE ESTE´ DISPUESTO A PRESTAR EL SERVICIO (EL IGAC ES EL GESTOR CATASTRAL POR EXCEPCIÓN).

LOS GESTORES CATASTRALES, INDEPENDIENTEMENTE DE SU JURISDICCIÓN, PODRÁN PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL. EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA FUE HABILITADO COMO UN GESTOR CATASTRAL, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO PUEDE RECIBIR, RADICAR, ALMACENAR, PROCESAR Y GESTIONAR TODA LA INFORMACIÓN CATASTRAL Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROCESO CATASTRAL (CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN, FORMACIÓN, DIFUSIÓN).

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, EL DISTRITO DE CARTAGENA, CONTRATO CON AMB LOS SERVICIOS DE GESTOR CATASTRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE DE OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL MULTIPROPÓSITO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DEL CUAL, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN FIGURA COMO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE DICHO CONTRATO.

QUE ASÍ LAS COSAS, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL EN ARAS DE SATISFACER LAS NECESIDADES MISIONALES PROPIAS DE LA DEPENDENCIA Y LLEVAR A CABO UNA DEBIDA SUPERVISIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS QUE SE TIENEN PARA ESTE PERIODO, REQUIERE PARA ASEGURAR EL OBJETIVO DESEADO Y AFRONTAR LOS RETOS QUE DE ELLO SE DERIVE, EL ACOMPAÑAMIENTO DE UN GRUPO DE PROFESIONALES CUALIFICADOS, ASÍ COMO DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA ATENDER DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS QUE SE DERIVEN DE SU COMPETENCIA FUNCIONAL, SIENDO NECESARIO PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE ESTOS, TODA VEZ QUE LA PLANTA GLOBAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA ES INSUFICIENTE PARA SUPLIR LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN ESTE ESTUDIO PREVIO.

PARA EL CUMPLIMIENTO IDÓNEO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA REQUIERE DE UN ABOGADO PARA ASESORAR Y EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DEL GESTOR CATASTRAL PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA, DENTRO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDE A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ""IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.""

SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 6000 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020. LA EXPERIENCIA ACADÉMICA DEBE ACREDITAR EN SU OFERTA, LA PROPUESTA QUE NO REÚNA EL PERFIL Y NO ACREDITE EXPERIENCIA ANTES EXIGIDAS SERÁ RECHAZADA DE PLANO."

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACCIONES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. ASESORAR Y EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, PROCESOS Y COMPONENTES DE LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DENTRO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. 2. ACOMPAÑAR Y ASESORAR JURÍDICAMENTE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL GESTOR CATASTRAL, ASÍ COMO CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 3. REVISAR, PROYECTAR Y EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS SOBRE ACTOS ADMINISTRATIVOS, COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 4. PROYECTAR, REVISAR Y BRINDAR SOPORTE JURÍDICO A LAS RESPUESTAS DE DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS, ACCIONES DE TUTELA, REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES PÚBLICAS, ENTES DE CONTROL Y DEMÁS SOLICITUDES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN CATASTRAL. 5. REALIZAR SEGUIMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL GESTOR CATASTRAL, ASÍ COMO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PLANES DE ACCIÓN Y DEMÁS INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CATASTRAL. 6. ATENDER Y CUMPLIR CON LAS DEMÁS

	TAREAS O ACTIVIDADES QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN CONCORDANCIA CON SU PERFIL Y EXPERIENCIA, LOS OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DOS (2) **MES(ES)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7,000,000.00).Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en DOS (2) mensualidades vencidas, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3,500,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
3.9 SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 45 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO DE MERITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACION DIRECTA**	**X**

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.



EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA
SOLICITANTE

Cartagena de Indias, D. T. y C., Octubre de 2026
Señor(a)
JEYLER JESUS MEDRANO VIOLA

La Ciudad.

Asunto: INVITACION

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena, específicamente el/la SECRETARIA DE PLANEACION, de contar con los servicios de personas en aras de atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de las actividades de esta Dependencia Distrital y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

1. ASESORAR Y EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, PROCESOS Y COMPONENTES DE LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DENTRO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. 2. ACOMPAÑAR Y ASESORAR JURÍDICAMENTE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL GESTOR CATASTRAL, ASÍ COMO CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 3. REVISAR, PROYECTAR Y EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS SOBRE ACTOS ADMINISTRATIVOS, COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 4. PROYECTAR, REVISAR Y BRINDAR SOPORTE JURÍDICO A LAS RESPUESTAS DE DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS, ACCIONES DE TUTELA, REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES PÚBLICAS, ENTES DE CONTROL Y DEMÁS SOLICITUDES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN CATASTRAL. 5. REALIZAR SEGUIMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL GESTOR CATASTRAL, ASÍ COMO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PLANES DE ACCIÓN Y DEMÁS INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CATASTRAL. 6. ATENDER Y CUMPLIR CON LAS DEMÁS TAREAS O ACTIVIDADES QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN CONCORDANCIA CON SU PERFIL Y EXPERIENCIA, LOS OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

El valor estimado de la contratación es de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7,000,000.00) o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será DOS (2) MESES.

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Plaza de la Aduana 1er Piso.

Cordialmente,



EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de el(la) señor(a) JEYLER JESUS MEDRANO VIOLA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1047429598, ABOGADO, egresado(a) de el(la) UNIVERSIDAD RAFAEL NUÑEZ, quien aporta experiencia laboral, no presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios según consulta en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de lo cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de la buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015.



EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL